

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 54 -IETSI-ESSALUD-2020

Lima, 13 MAYO 2020

VISTOS:

La Nota N° 58-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 30-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se propone la incorporación del producto farmacéutico "Ivermectina" al Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las

funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 30-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.2 El Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud (PNUME) considera dentro de su listado de productos farmacéuticos al producto IVERMECTINA 6 mg/mL gotas, no restringiendo ningún tipo de volumen de presentación para el producto";

Que, el citado Informe prosigue indicando en su numeral "3.3 El 5 de mayo del presente año el Jefe del Departamento de Farmacia y la Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins informó sobre la falta de disponibilidad del producto IVERMECTINA 6 mg/mL x 10 mL Gotas – FR de código 010250274, asimismo señaló que la Oficina de Adquisiciones de dicho Hospital reportó cuatro (4) proveedores para el producto Ivermectina 6 mg/mL en la presentación de 5 mL Gotas y no para 10 mL; por lo que solicitaron se evalúe la creación de código SAP para el citado producto o la modificación de la especificación técnica del producto incluido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud";

Que, el citado Informe prosigue indicando en sus numerales 3.4 y 3.5, que en efecto, la Oficina de Adquisiciones del HNERM ha indicado que en el mercado sólo hay la presentación de Ivermectina 6 mg/mL – 5 mL Gotas con plazo de entrega de 3 días; asimismo "mediante Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, se modificó el numeral 7.9 el punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID 19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, el cual recomienda el uso de IVERMECTINA solución oral 6 mg/mL en los casos COVID 19 (casos leves, moderado o severo)";

Que, en ese marco, resulta procedente aprobar la inclusión del producto Ivermectina 6 mg/mL x 5 mL Gotas, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- INCORPORAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto "IVERMECTINA" con Código SAP N° 010250313, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250313	IVERMECTINA	6 mg/mL x 5 mL Gotas	FR	-----	-----	-----






2. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Directora del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
EsSalud

